



ACTA No. 08/2014
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, tres de abril del año dos mil catorce. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicada en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro, Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Informe de Nombramientos de Comisiones de Evaluación de Ofertas de los Procesos: LP 068/2014, LP 069/2014, LP 70/2014 y CP 15/2014.**
- II Informe de Recomendaciones de Adjudicación de la Comisión de Evaluación de ofertas del Proceso: LP 068/2014 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RIO LAS CAÑAS”.**
- III Presentación de Informe final de Auditoría Especial en el Área Financiera 2013.**
- IV Presentación de Informe final de Auditoría Especial en el Área de Proyectos 2013.**
- V Presentación de Resultados de Estudio de Imagen.**
- VI Resolución Definitiva multa del proyecto CO-089/2013 EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA CUATRO DE EL SALVADOR.**

Desarrollo de la Agenda

- I. Informe de Nombramientos de Comisiones de Evaluación de Ofertas de los Procesos: LP 068/2014, LP 069/201, LP 70/2014 y CP 15/2014.**

La Gerente UACI y el Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI-136/2014 recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe el cual se anexa a la presente acta, de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos siguientes:

789
J →



- LP 068/2014 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RIO LAS CAÑAS”.
- CP 015/2014 “SUPERVISIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST.2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RIO LAS CAÑAS” -
- LP 069/2014 “CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM 26 ½ TRAMO: QUEZALTEPEQUE - CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.
- LP 070/2014 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA1AE: SAL03E (SAN MARTÍN) - LD. CUSCATLAN”.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe mencionado.

II. Informe de Recomendaciones de Adjudicación de la Comisión de Evaluación de ofertas del Proceso: LP 068/2014 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RIO LAS CAÑAS”

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-137/2014, recibe de parte del coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que se ha levantado en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativo a la Licitación Pública **LP 068/2014, "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RÍO LAS CAÑAS** procediendo a abrir el sobre en el mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se declare desierta la mencionada Licitación Pública puesto que la oferta presentada excede la disponibilidad presupuestaria del FOVIAL.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública LP-068/2014, **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RIO LAS CAÑAS”**, por cuanto la oferta presentada excede la disponibilidad presupuestaria para este proyecto.

III. Presentación de Informe final de Auditoria Especial en el Área Financiera 2013

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A. I. 31/2014, el informe Final de Auditoria Especial en el Área Financiera correspondiente al año 2013, el cual revela como resultado, que la Administración de FOVIAL, ejecutó las operaciones financieras, en forma adecuada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como ha establecido adecuadas políticas y procedimientos de control interno para autorizar, registrar, pagar y documentar las operaciones financieras del FOVIAL, cumpliendo en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos, Instructivos, y demás disposiciones legales aplicables al área financiera por el período auditado.



El Consejo Directivo se dio por recibido del Informe presentado el cual será remitido por el Auditor Interno a la Corte de Cuentas de la República.

IV. Presentación de Informe final de Auditoria Especial en el Área de Proyectos 2013.

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A.I. 32/2014, el Informe Final de Auditoria Especial en el área de proyectos correspondiente al año 2013, el cual revela como resultado, que la Administración de FOVIAL, ejecutó los proyectos de Mantenimiento, en forma adecuada; así como ha establecido adecuadas políticas y procedimientos de control interno para autorizar, documentar las operaciones relacionadas con los proyectos de mantenimiento vial en el área de proyectos, cumpliendo en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos, Instructivos, y demás disposiciones legales aplicables, por el período auditado.

El Consejo Directivo se dio por recibido del Informe presentado el cual será remitido por el Auditor Interno a la Corte de Cuentas de la República.

V. Presentación de Resultados de Estudio de Imagen.

El Asesor de Comunicaciones, Licenciado Ricardo Castellon, mediante memorándum referencia COM-/2014, en compañía de la empresa IPSOS HERRARTE, contratada para realizar la **EVALUACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL FONDO DE CONSERVACION VIAL**, por medio del representante Boris Iraheta, Director de Proyectos, presenta al Consejo Directivo los resultados de la evaluación de la imagen institucional para el Fondo de Conservación Vial, la cual tuvo dentro de sus objetivos generales la realización de un seguimiento a la penetración de la marca FOVIAL, medir nivel de reconocimiento y recordación de la marca FOVIAL, percepción y valor de marca, beneficios emocionales y racionales, relación entre FOVIAL y MOP, efectos de la comunicación y mensajes percibidos, niveles de satisfacción sobre el desempeño institucional y transparencia en el manejo de los fondos; así como recomendaciones y comentarios de la población.

La evaluación se llevó a cabo durante el 18 de enero y el 2 de febrero de 2014 entre población de 18 a 65 años de edad, de ambos sexos, nivel medio alto, medio típico, popular y rural, localizados en el área metropolitana de San Salvador y en las regiones de Occidente, Central y Oriente del país, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en los términos de referencia, y comprendió un total de 755 entrevistas, dirigidas a conductores de vehículos de cualquier tipo que declaran que viajan fuera de su municipio, al menos cada 4 o 6 meses, residentes en áreas rurales y urbanas.

El Consejo Directivo luego de haber estudiado y analizado el contenido de dicho informe y habiendo efectuado las consultas correspondientes, se dio por recibido del Informe de los Resultados de la Auditoria de Imagen de FOVIAL.

VI. Resolución Definitiva multa del proyecto CO-089/2013 EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA CUATRO DE EL SALVADOR.

La Asesora Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la sesión 06/2014; mediante memorándum referencia FOVIAL-ASL-17/2014, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la sociedad **CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.** de conformidad con el Art.160



de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas.

I. ANTECEDENTES:

La sociedad CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO S.A. DE C.V. suscribió el contrato CO-089/2013 EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA CUATRO DE EL SALVADOR; con FOVIAL, por un monto total de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 768,111.35); supervisado por la sociedad EUROESTUDIOS, S.L.

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-089/2013, suscrito a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil trece, el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

Tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-090/2013, de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el 1 de marzo de 2013.

Con fecha siete de octubre de dos mil trece, mediante resolución modificativa No. 128/2013 el FOVIAL y el contratista acordaron prorrogar el contrato CO-089/2013, por el periodo de CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, fijándose como fecha de finalización el diez de diciembre de dos mil trece, quedando vigentes y sin ninguna modificación, todas las cláusulas contenidas en el contrato, así como todas las obligaciones contenidas en el resto de documentos contractuales.

Que, habiendo el plazo contractual vencido el diez de diciembre de dos mil trece, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del noventa y cuatro punto setecientos treinta y seis por ciento (94.736%).

II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

1. DERECHO DE AUDIENCIA.

De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, del proyecto "EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA CUATRO DE EL SALVADOR; con FOVIAL", y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a la sociedad CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V. el inicio del procedimiento con fecha 18 de marzo de 2014, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa; la referida sociedad hizo uso de su derecho de audiencia aceptando la multa por mora impuesta.

2. APERTURA A PRUEBAS

Agrega la Asesora Legal que el contratista ejerció su derecho de defensa aceptando la sanción impuesta y no solicitó apertura a pruebas, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES



A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**

Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente

Que la CG-47 Sanciones por mora de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento

Que, habiendo el plazo contractual vencido el diez de diciembre de dos mil trece, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del noventa y cuatro punto setecientos treinta y seis por ciento (94.736%).

Que tanto el suscrito Administrador del contrato como el supervisor por medio de nota suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, EUROESTUDIOS, S.L., de fecha 11 de diciembre de 2013 han verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el diez de diciembre de dos mil trece, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del cinco punto doscientos sesenta y cuatro por ciento (5.264%)

Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, se debe imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el cinco punto doscientos sesenta y cuatro por ciento (5.264%) del proyecto que equivale a la cantidad de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 40,436.72) no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por el plazo contado a partir del día 11 de diciembre de dos mil trece, hasta el 20 de diciembre de 2013, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en el Art. 85 de la LACAP; en la CG-47 Sanciones por mora; en la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades del contrato correspondiente; en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas, por unanimidad **FALLA:**

Impóngase a la sociedad **CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.** contratista del contrato CO-089/2013, referente a la **"EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA CUATRO DE EL SALVADOR"**, el pago de una multa por un monto total de **CUATROCIENTOS CUATRO 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 404.36)**; que se desglosan de la manera siguiente: durante el período comprendido entre el once de diciembre de dos mil trece y el



veinte de diciembre de dos mil trece, la multa diaria del cero punto uno por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que asciende a **CUARENTA 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 40.43)**
Notifíquese.-

No habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veinte horas de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Arq. Luis Enrique Mancia Magaña

Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Director Ejecutivo y Secretario, Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial